

Expediente: COTAIP/0110/2021
Folio PNT: 00280721

Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0158-00280721

CUENTA: En cumplimiento a la resolución dictada por el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante Sesión Extraordinaria **CT/060/2021**, de once de marzo de 2021, en relación con la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con el número de folio **00280721**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0110/2021**, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

ANTECEDENTES

I.- Con fecha nueve de marzo de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00280721**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en: **“Solicito las afectaciones al erario público ocasionado por grupos, asociaciones y colectivos feministas y ciudadanas que se manifestaron y marcharon el día 8 de marzo de 2021. -Monto total y parcializado de los daños ocasionados a instituciones públicas, monumentos históricos, espacios públicos y a particulares (comercio, propiedad privada, centros religiosos, domicilios). -Las acciones jurídicas emprendidas por el gobierno del estado en contra de sus líderes y dirigentes de asociaciones civiles para la reparación del daño. - Bitácora de hechos levantada por personal de la CEDH o CNDH que acompañaron y supervisaron la marcha y manifestación. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio” ... (Sic)**, a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0110/2021**. -----

2.- Para su atención se turnó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien mediante oficio **DAJ/0553/2021**, informó:

“Al respecto, me permito hacer de su conocimiento, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en correlación con el Artículo 187 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, no es facultad ni atribución específica de esta Dirección a mi cargo el cuantificar las



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

afectaciones al erario público, el monto total o parcializado de los daños ocasionados a instituciones públicas, monumentos históricos, espacios públicos y a particulares (comercio, propiedad privada, centros religiosos, domicilios); así como no es competencia de este ente municipal el emprender acciones jurídicas en nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, en contra de líderes y dirigente de asociaciones civiles de los colectivos feministas para la reparación del daño, mucho menos el conocimiento de bitácoras levantadas por personal de la CEDH o CNDH que acompañaron y supervisaron la marcha y manifestación, por lo que no se genera o procesa la información solicitada.”
...(Sic). -----

3.- Mediante oficio **COTAIP/0499/2021**, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.

4. – Con fecha 11 de marzo de 2021, el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante Sesión Extraordinaria **CT/060/2021**, resolvió: **“PRIMERO. - Se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, le corresponde conocer respecto de la solicitud de información, con número de folio 00280721, únicamente en cuanto a la porción que se refiere a: “... las afectaciones al erario público ocasionado por grupos, asociaciones y colectivos feministas y ciudadanas que se manifestaron y marcharon el día 8 de marzo de 2021. -Monto total y parcializado de los daños ocasionados a instituciones públicas, monumentos históricos, espacios públicos.”** ...(Sic). Por lo que se **DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL, para conocer de la misma**, En consecuencia, se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que el H. Ayuntamiento de Centro, es INCOMPETENTE PARCIALMENTE para conocer de la solicitud con número de folio 00280721.” -----

5.- Información que fue notificada al interesado con fecha 12 de marzo de 2021, a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT -----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes **“Solicito las afectaciones al erario público ocasionado por grupos, asociaciones y colectivos feministas y ciudadanas que se manifestaron y marcharon el día 8 de marzo de 2021. -Monto total y parcializado de los daños ocasionados a instituciones públicas, monumentos históricos, espacios públicos y a particulares (comercio, propiedad privada, centros religiosos, domicilios). -Las acciones jurídicas emprendidas por el gobierno del estado en contra de sus líderes y dirigentes de asociaciones civiles para la reparación del daño. -Bitácora de hechos levantada por personal de la CEDH o CNDH que acompañaron y supervisaron la**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

marcha y manifestación. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio”** ...(Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia parcial de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto, a la solicitud de información, presentada vía electrónica, se turnó a la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal, quien mediante oficio CPYDTM/0181/2021, manifestó:

“Por lo anterior, le comunico a usted que de acuerdo a la información reportada por la Arq. Ana Gabriel Alamilla Gavilla, subcoordinadora de Parques, Jardines, Fuentes y Monumentos de esta Coordinación a mi digno cargo, derivada de las

manifestaciones del 8 de marzo (Día Internacional de la Mujer) solo hubo como resultados pintas y rayones en los parques Miguel Hidalgo y José María Morelos y Pavón, así como Plaza de Armas, ubicados en el centro Histórico de la Ciudad, mismas que fueron retiradas con hidrolavadoras (agua y jabón) y aplicación de retoque de pintura en las áreas que así lo requerían, por lo que no hay afectaciones mayores al erario público.” ... (Sic). -----

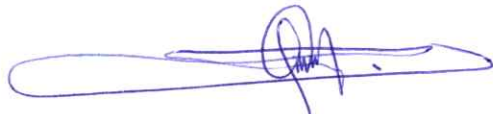
Dependencia que de conformidad con sus atribuciones señaladas en el artículo 271, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto del presente pedimiento informativo; por lo tanto, se hace entrega al peticionario del oficio **CPYDTM/0181/2021**, constante de una (01) foja útil, el cual queda a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. -----

QUINTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído; además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. ---

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de marzo de dos mil veintiuno. ----- **Cumplase.**



Expediente: COTAIP/0110/2021 Folio PNT: 00280721
Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0158-00280721





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO MUNICIPAL

2021, Año de La Independencia.

Villahermosa, Tabasco | 11 de marzo de 2021

OFICIO: CPYDTM/0181/2021

Asunto: Respuesta Oficio N°: COTAIP/0500/2021

LIC. HÉCTOR MANUEL HIDALGO TORRES
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

En atención a su Oficio N°: **COTAIP/0500/2021** de fecha 10 de marzo de 2021, Folio PNT: **00280721**, Expediente N°: **COTAIP/0110/2021**, donde a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se requiere lo siguiente:

“Solicito las afectaciones al erario público ocasionado por grupos, asociaciones y colectivos feministas y ciudadanas que se manifestaron y marcharon el día 8 de marzo de 2021. -Monto total y parcializado de los daños ocasionados a instituciones públicas, monumentos históricos, espacios públicos y a particulares (comercio, propiedad privada, centros religiosos, domicilios). -Las acciones jurídicas emprendidas por el gobierno del estado en contra de sus líderes y dirigentes de asociaciones civiles para la reparación del daño. -Bitácora de hechos levantada por personal de la CEDH o CNDH que acompañaron y supervisaron la marcha y manifestación. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio”. ... (Sic).

Por lo anterior, le comunico a usted que de acuerdo a la información reportada por la Arq. Ana Gabriel Alamilla Gavilla, subcoordinadora de Parques, Jardines, Fuentes y Monumentos de esta Coordinación a mi digno cargo, derivada de las manifestaciones del 8 de marzo (Día Internacional de la Mujer) solo hubo como resultados pintas y rayones en los parques Miguel Hidalgo y José María Morelos y Pavón, así como Plaza de Armas, ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad, mismas que fueron retiradas con hidrolavadoras (agua y jabón) y aplicación de retoque de pintura en las áreas que así lo requerían, por lo que no hay afectaciones mayores al erario público.

Esperando que la información dada sea de utilidad para el solicitante, aprovecho la misiva para enviarle un cordial saludo.



13160

ATENTAMENTE

C. SALVADOR MANRIQUE PRIEGO
COORDINADOR



C.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal.- Para su superior conocimiento.
Archivo y Minutario

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD